

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:1 de 11</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones necesarias para tramitar las solicitudes de autorización para realizar Sorteos Promocionales de carácter Departamental.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a las solicitudes de Sorteos Promocionales de carácter Departamental, radicadas en la Lotería del Meta y aquellas que por traslado sean remitidas.

## 3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Las responsabilidad y autoridad para cada una de las actividades de este procedimiento desde la revisión, aprobación y participación se definen en el paso a paso de cada una de las actividades como tambien en los demas ítems que definen las responsabilidades correspondientes para:

Gerente  
 Subgerencia Administrativa y Financiera  
 Auxiliar Administrativo recepción  
 Profesional Sistemas Lotería  
 Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes  
 Equipo de apoyo  
 Delegados  
 Responsable de Sistemas  
 Agentes  
 Concesionarios  
 Operador de apuestas permanentes o chance

## 4. DEFINICIONES

**Concepto de excepción:** Es el pronunciamiento mediante el cual, la Gerencia de la Lotería del Meta, concluye que el juego planteado se encuentra exceptuado de la aplicación de la Ley de Régimen Propio, lo cual hace luego del análisis de la mecánica del sorteo promocional planteado, la naturaleza jurídica del operador, el objeto social de la empresa que tramita el promocional.

**Derecho de explotación:** Porcentaje variable de los ingresos brutos de cada juego o sorteo y/o del valor del plan de premios, que el operador autorizado, debe pagar al titular del monopolio, los cuales se destinan exclusivamente a la prestación del servicio de salud.

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loterielmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loterielmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:2 de 11</b>

**Derecho de Explotación Promocional:** Porcentaje equivalente al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios, incluido IVA, el cual deberá ser pagado por el operador a la Lotería del Meta, quien a su vez efectuará la transferencia de estos recursos al sector salud.

**Gastos de administración:** Porcentaje no superior al (1%) sobre el valor de los derechos de explotación, el cual percibe el titular del monopolio para la administración del juego operado por parte de la persona autorizada.

**Operador:** Persona natural o jurídica, autorizada por los titulares del monopolio para comercializar juegos de suerte y azar y responder por las consecuencias derivadas de su gestión. En este caso serán los comerciantes, operadores de juegos de suerte y azar autorizados por acto administrativo.

**Plan de Premios:** Para el caso de los sorteos promocionales, el plan de premios se entiende como los bienes y/o servicios que el operador del juego entregará a los clientes que cumplan con las condiciones y restricciones incluidas en el reglamento respectivo en caso de acertar el resultado según disposiciones del reglamento. El valor del plan de premios se expresará con inclusión del IVA y es del resorte del organizador su calidad y cantidad; también formará parte de éste, el valor del impuesto de ganancia ocasional, el cual pasará a formar parte de la base para liquidar el derecho de explotación, cuando su pago lo asuma el organizador.

**Rifa:** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas por el operador previa y debidamente autorizado.

**Sorteo o Juego promocional:** Es aquel juego de suerte y azar que realizan los operadores de juegos de suerte y azar, las beneficencias departamentales y las sociedades de capitalización y que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades, con la finalidad de impulsar sus ventas. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios.

**Valor del Plan de Premios:** El valor del plan de premios de los sorteos o juegos promocionales de carácter departamental no podrá exceder los ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Valor del Derecho por participar:** En el caso de los sorteos promocionales, el derecho a participar no tiene costo, solamente el cliente del operador deberá cumplir las condiciones y restricciones para acceder gratuitamente al derecho.

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:3 de 11</b>

## 5. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 643 de 2001
- Decreto 1068 de 2015
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1753 de 2015
- Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Código de Comercio – Estatuto Tributario
- Constitución Política de Colombia
- Circulares Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única Superintendencia Nacional de Salud.
- Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Normatividad de FEDELCO y Supersalud

## FLUJOGRAMA AUTORIZACION PROMOCIONALES



Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:4 de 11</b>

## 6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

### 4.1. Requisitos y condiciones generales

	<b>REQUISITO</b>	<b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
1	Formulario de solicitud debidamente diligenciado y firmado. Se debe presentar por escrito, con anticipación no inferior a 10 días calendario a la fecha de inicio de la campaña publicitaria. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal conforme a lo dispuesto en la Ley.	Artículo 2.7.4.1 Decreto 1068 de 2015
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y Fotocopia del RUT actualizado.	Código de Comercio
3	Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Contador o Revisor Fiscal, con la cual se acredite disponer de recursos suficientes para la compra del total del plan de premios, debe estar acompañada de la fotocopia de la Cédula de quien firme y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	Artículo 2.7.4.3 Decreto 1068 de 2015
	<b>REQUISITO</b>	<b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
4	Facturas de compra, promesa de contrato de compraventa o certificado de libertad y tradición, según sea el caso, con el cual se acredite la propiedad de los bienes y/o servicios que componen el plan de premios. Este requisito se suple con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de que trata el numeral 3 del presente formato, acompañado de las cotizaciones correspondientes.	Artículo 2.7.4.3 Decreto 1068 de 2015
5	Manifestación expresa y escrita por parte del peticionario, de que en caso de obtener concepto favorable, está dispuesto a constituir Garantía de Cumplimiento a favor de la Lotería del Meta. El valor amparado por la Garantía debe ser igual al del plan de premios ofrecido y su vigencia deberá ajustarse a la del promocional y dos (2) meses luego de la fecha del sorteo final. Debe figurar como asegurada la LOTERIA DEL META, NIT.800.123.949-4 y como Beneficiarios TERCEROS. Se debe mencionar el nombre del promocional completo y el objeto de esta será "Garantizar la entrega de los Premios del Promocional".	Artículo 2.7.4.3 Decreto 1068 de 2015 Artículo 31 Ley 643 de 2001 y Decreto 1082 de 2015
6	Proyecto de pauta publicitaria en medio físico y magnético. En este plan	Artículo 2.7.4.3

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:5 de 11</b>

	de medios se debe informar objetivamente a la población un mensaje que le permita conocer el plan de premios, las condiciones generales y el nombre de la autoridad que autoriza "LOTERIA DEL META" sea visual, radial o audiovisual deberá contener tales elementos.	Decreto 1068 de 2015
7	Autorizaciones y Regulaciones Especiales. Esta disposición se aplica en cuanto se requiera mencionar, el nombre, marca o resultados de otros juegos, por tal motivo ha de contar con la autorización de utilización de los derechos, expedida por su titular.	Artículo 2.7.4.9 Decreto 1068 de 2015
8	Realizar consignación del valor de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración, a nombre de la LOTERÍA DEL META, NIT.800.123.949-4 en la cuenta corriente 364-36389-5 del Banco de Bogotá, denominada LOTERIA DEL META – APUESTAS.	Artículos 5, 9 y 31 de la Ley 643 de 2001 Artículo 11 Decreto 1068 de 2015 Artículo 94 Ley 1753 de 2015

## 6.2 Condiciones especiales de los Juegos o Sorteos promocionales:

- 6.2.1** En los sorteos o juegos promocionales las personas podrán acceder a participar sin que por tal situación tengan que pagar algún valor, solamente debe cumplir las condiciones establecidas en el reglamento.
- 6.2.2** El valor de los bienes o servicios que componen el Plan de Premios no podrá exceder los ciento sesenta (160) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6.2.3** Al momento de la autorización, la persona gestora de la rifa deberá acreditar el pago de los derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) del valor del plan de premios incluido IVA e impuesto de ganancia ocasional cuando sea asumido por el organizador.
- 6.2.4** Los premios no podrán consistir en dinero, ni bienes usados y deberán sortearse hasta quedar en poder del público.
- 6.2.5** El premio o premios ofrecidos deberán sortearse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá observar el procedimiento señalado en el Decreto 1068 de 2015.

## 6.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	Diligenciamiento del Formato de Solicitud de Autorización:	Gerencia	Formato de solicitud radicado

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:6 de 11</b>

	<p>La persona natural o jurídica que pretenda realizar la Rifa, debe descargar el Formato Solicitud Autorización de Sorteo Promocional del portal <a href="http://www.loteriadelmetagov.gov.co">www.loteriadelmetagov.gov.co</a> o solicitar el mismo en la sede de la Lotería del Meta.</p> <p>Diligenciado el formato se adjunta al mismo la documentación relacionada en el formato requisitos sorteos promocionales de carácter departamental y se debe radicar el mismo, en la recepción de la Lotería del Meta y/o remitirlo a una de las siguientes direcciones de correo de <a href="mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co">servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co</a> o <a href="mailto:juridica@loteriadelmeta.gov.co">juridica@loteriadelmeta.gov.co</a>.</p>	Oficina Asesora de Jurídica y de Apuestas Permanentes	
<b>PASO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTO Y/O REGISTRO</b>
<b>2</b>	<p><b>Trámite de la solicitud:</b></p> <p>Recibida la solicitud, la Lotería del Meta, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes y previo estudio técnico, jurídico y económico emitirá concepto sobre la viabilidad de la autorización y la comunicará al interesado con el fin de que este constituya la garantía de cumplimiento y cancele el valor de los derechos de explotación y gastos de administración.</p> <p>Acreditada la constitución de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señalados en el presente título y el pago de los derechos de explotación y gastos de administración, la Lotería del Meta, expedirá el acto administrativo mediante el cual se otorga</p>	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Resolución

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO:</b> APU-P-004	<b>VERSION:</b> 2	<b>FECHA:</b> 27/03/2023	<b>PÁGINA:</b> 7 de 11

	<p>la autorización, cuyo término o vigencia en ningún caso podrá ser superior a un (1) año, haciéndole entrega de copia íntegra y auténtica de la misma.</p> <p>No podrá iniciarse la publicidad del juego de suerte y azar promocional antes de obtener la respectiva autorización.</p>		
<b>3</b>	<p><b>Concepto desfavorable:</b></p> <p>Si del examen de la solicitud de autorización la Lotería del Meta, emite concepto desfavorable, así lo hará conocer al interesado mediante acto administrativo susceptible de recursos. Ejecutoriada la decisión devolverá la documentación suministrada, si es del caso.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Concepto escrito</p>
<b>PASO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTO Y/O REGISTRO</b>
<b>4</b>	<p><b>Concepto de Excepción:</b></p> <p>Cuando del análisis del objeto social del operador o, de la mecánica del juego o sorteo, se pruebe que se encuentra incluido dentro de las excepciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 643 de 2001 la Gerencia de la Lotería emitirá concepto de excepción por escrito.</p>	<p>Gerencia Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Concepto escrito.</p>

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:8 de 11</b>

<b>5</b>	<p><b>Desistimiento:</b></p> <p>Cuando del examen de la solicitud de autorización la Lotería del Meta, establezca que está incompleta o que requiere aclaración, así se comunicará al interesado señalándole un plazo prudencial para que la complete o aclare, vencido el cual sin que esta haya sido allegada, se entenderá que ha desistido. Lo anterior no impide la presentación de posteriores solicitudes.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Concepto escrito</p>
<b>6</b>	<p><b>Notificación</b></p> <p>La Gerencia, hará entrega de la Resolución a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes y en este despacho se realizará la notificación personal de los actos administrativos a los representantes legales de las personas solicitantes.</p>	<p>Gerencia, y Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Diligencia de Notificación.</p>
<b>PASO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTO Y/O REGISTRO</b>
<b>7</b>	<p><b>Modificación del calendario de sorteos.</b></p> <p>Cuando la persona autorizada para realizar un sorteo promocional no pudiera adelantarlos en la fecha o fechas previstas en el calendario de sorteos, por presentarse fuerza mayor o caso fortuito, deberá informarlo inmediatamente a la Lotería del Meta, acreditando las circunstancias que impidieron la realización del sorteo y señalando la fecha</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Resolución</p>

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loterielmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loterielmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO: APU-P-004</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:9 de 11</b>

	<p>en que éste se realizará.</p> <p>La Lotería el Meta, previo análisis de las circunstancias expuestas por el gestor del juego, decidirá mediante acto administrativo.</p>		
<b>8</b>	<p><b>No configuración de causal de fuerza mayor:</b></p> <p>En el evento que del estudio de las circunstancias aducidas por el gestor del juego, la Lotería del Meta, establezca que éstas no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, ordenará mediante acto administrativo la realización del sorteo señalando la fecha, caso en el cual el gestor del juego deberá cancelar el valor de los derechos de explotación correspondiente al plan de premios de dicho sorteo, sin perjuicio del pago de los gastos de administración.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Resolución</p>
<b>9</b>	<p><b>Remisión comprobantes de pago:</b></p> <p>Se remite al área financiera de la Lotería del Meta, un (1) ejemplar de la resolución de autorización, acompañado de los comprobantes de consignación aportados con la solicitud.</p>	<p>Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Oficio remisorio</p>
<b>PASO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTO Y/O REGISTRO</b>
<b>10</b>	<p><b>Plazo para la entrega de premios.</b></p> <p>La persona natural o jurídica titular de la autorización para operar una rifa, deberá entregar los premios a los ganadores, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del</p>	<p>Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas</p>	<p>Documentos de trabajo</p>

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loterielmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loterielmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO:</b> APU-P-004	<b>VERSION:</b> 2	<b>FECHA:</b> 27/03/2023	<b>PÁGINA:</b> 10 de 11

	sorteo y presentar ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los premios, el acta de entrega del premio a la persona o personas favorecidas.	Permanentes	
<b>11</b>	<p><b>Autorizaciones y regulaciones especiales:</b></p> <p>Cuando para la realización de los juegos de suerte y azar promocionales se pretenda utilizar el nombre, la marca o los resultados de otros juegos, el interesado deberá acompañar con la solicitud de permiso para la operación, la autorización de uso de los derechos, suscrita por el titular.</p> <p>Además de lo señalado en el presente título, las entidades pertenecientes al sector financiero y asegurador deberán cumplir con lo dispuesto por el Parte 2, Libro 24, Título 1 del Decreto <u>2555</u> de 2010.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Análisis de Solicitud</p>

## 7. DOCUMENTOS Y Y REGISTROS RELACIONADOS

DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS	
Código	Nombre
FAPU003	FORMATO REQUISITOS PROMOCIONALES
FAPU007	FORMATO SOLICITUD AUTORIZACIÓN PROMOCIONALES

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

### CONTROL DE CAMBIOS

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL</b>		
<b>CODIGO:</b> APU-P-004	<b>VERSION:</b> 2	<b>FECHA:</b> 27/03/2023	<b>PÁGINA:</b> 11 de 11

Fecha de aprobación	Código	Versión	Descripción y razón del cambio
23/12/2022	APU-P-004	1	Creación del Documento
27/03/2023	APU-P-004	2	Se incluye Logo Institucional de la Gobernación del Meta y Flujograma

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: María del Pilar Rangel Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Nombre: LUIS FABIAN PEREZ QUIROGA Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero	Nombre: LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO Cargo: Gerente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)